

	Reglamento de Gestión de Informes de Auditoria	Regl Informes Auditoria 03-03-16
		Versión 02
Área de Gobierno Corporativo		
Elaborado Asesor Jurídico, Gerencia General y Auditoría Interna (Comisión Especial)	Revisado Comisión de Gobierno Corporativo	Aprobado Junta Directiva
10-01-2021	17-06-2025	14-07-2025
Responsable	Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento	

Introducción

Este documento es de carácter confidencial, en virtud de lo cual, no puede ser divulgado, utilizado, compartido, revelado, publicado, comunicado, en ninguna circunstancia, a ninguna persona o entidad ajena a ASEPG y no puede ser utilizada con propósitos no relacionados con las actividades de la asociación.

La Junta Directiva, como parte de sus atribuciones, establece el presente reglamento con relación a la forma en cómo deben gestionarse los Informes emitidos por la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento.

Objetivo del Reglamento

Normar la gestión de los Informes emitidos por la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento de ASEPG.

Capítulo I Generalidades

Artículo 1. Normativa vinculante

Código de Gobierno Corporativo y el Marco Internacional para la Práctica Profesional (MIPP) promulgado por el Instituto de Auditores Internos (IIA), así como la normativa estipulada por entes supervisores externos (BCCR, SUGEF, otros).

Artículo 2. Definiciones:

Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento: Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría diseñada para agregar valor y/o asesorar a

ASEPG. Ayuda al logro de los objetivos estratégicos, evaluando y recomendando mejoras a los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo, dando soporte a la Administración en la generación de valor organizacional.

Plan anual de trabajo: Es el documento en el cual la Auditoría interna, Riesgos y Cumplimiento establece las áreas a auditar y el alcance de las revisiones que serán ejecutados durante un año, orientado en los objetivos estratégicos, la mitigación y/o reducción de riesgos, desde una óptica financiera, operativa y de tecnologías de información, así como evaluar el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables a ASEPG.

Hallazgos de auditoría: Situación encontrada por la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento a partir de la aplicación de procedimientos y pruebas específicas, y que conllevan una corrección por realizar por parte de la Administración.

Administración: Personal que labora en las unidades administrativas de ASEPG lideradas por la Gerencia General.

Objetivo estratégico: El objetivo establecido como tal en los Planes Estratégicos de ASEPG.

Recomendación de auditoría: Es una posible alternativa de solución emitida por la Auditoría interna, riesgos y cumplimiento ante un hallazgo identificado.

Informe de auditoría: Documento emitido por la Auditoría interna, riesgos y cumplimiento en el cual se informa el resultado de la revisión ejecutada, los alcances, las áreas, los puntos de mejora, los hallazgos, los riesgos asociados, las recomendaciones y los planes de acción establecidos por la Administración para el cierre y solución de hallazgos.

Informe especial de auditoría: Es el documento mediante el cual la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento informa a la Junta Directiva, Fiscalía o la Administración, los hallazgos y recomendaciones relacionadas con los trabajos especiales de auditoría.

Procedimiento de auditoría: Es el trabajo de revisión que planea, organiza y ejecuta la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento conforme a elementos o atributos que deben revisarse para cumplir con el Plan Anual de Trabajo.

Oportunidad de mejora u observación: Situación visualizada por la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento, como un evento o posible mejora a un proceso o labor, no representa un hallazgo generado a partir de una prueba de auditoría, sino más bien algo que podría aportar a la Administración una mejor alternativa de hacer las cosas.

Independencia de Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento: Es el deber de mantenerse imparcial, neutral e independiente en el ejercicio de sus funciones tanto en apariencia como, de hecho. Debe quedar claro que la función de la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento impide ejecutar o participar de forma activa en las labores propias de la Administración, mismas que no son su responsabilidad y que lo limitarían a emitir una posición totalmente imparcial e independiente. Este deber incluye la obligación de mantenerse ajeno a influencias o intereses particulares que sesguen su posición u opinión a favor de un tercero o la Administración.

Plan de acción de Administración: Las acciones que planea ejecutar la Administración para subsanar el hallazgo de auditoría, indica el responsable y la fecha para resolver o cerrar la situación.

Resumen de informes de auditoría: Es el documento en el cual la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento hace un resumen de los informes de auditoría para ser revisado en la Comisión de Control Interno y Riesgos, y la Junta Directiva.

Trabajos especiales: Son los trabajos que debe realizar la Auditoría Interna, Riesgo y Cumplimiento por encargo de la Junta Directiva, Comisión de Control Interno y Riesgos, la Fiscalía o la Administración.

Informe de gestión: Es el documento en el cual la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento hace un resumen de su gestión, en cuanto al cumplimiento del plan anual de trabajo, los informes emitidos y otros temas de gestión asociados.

Capítulo II

Trabajo de revisión de la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento

Artículo 3. Solicitud de información a la Administración

La información que solicite la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento deberá hacerse por medio de un correo electrónico dirigido a la persona responsable del

proceso y con copia a la Gerencia General, estableciendo una fecha para la entrega de los requerimientos.

La Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento podrá coordinar varias solicitudes de información a la vez con la Administración, de forma que pueda avanzar con las revisiones y lograr el cumplimiento del Plan anual de trabajo. Las fechas de entrega de la información serán previamente coordinadas con el Encargado del área.

Artículo 4. Entrega de información de la Administración a la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento.

La Administración deberá procurar que la información solicitada por la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento le sea entregada en la fecha acordada y que consta en la solicitud de información. Si hubiera alguna situación especial, deberá informarse a la Auditoría Interna, Riesgo y Cumplimiento y acordar la fecha límite para la entrega de la misma.

Artículo 5. Proceso de auditoría

El proceso de auditoría contempla cuatro etapas:

- 1- **Planeación:** Se realizarán indagaciones a las áreas y procesos sujetos a revisión, con el objetivo de definir los alcances, posibles pruebas y procedimientos que serán aplicados a partir del conocimiento integral del proceso auditado, para ello se coordinarán las reuniones con los encargados respectivamente.
- 2- **Ejecución:** Se da inicio al trabajo de campo, esta contempla la aplicación de las pruebas y procedimientos definidos por la Auditoría Interna, riesgos y cumplimiento.
- 3- **Reporte de resultados:** Se informa a la Administración de los hallazgos identificados para obtener los planes de acción respectivos. Posterior a ello, se discuten e informan los hallazgos a la Comisión de Control Interno y Riesgos para la emisión definitiva del informe obtenido.
- 4- **Seguimiento de hallazgos:** Monitorear el cierre e implementación de planes de acción creados en atención a los hallazgos identificados.

Artículo 6: Determinación de muestras de revisión

Para efectos de determinar el tamaño de la muestra en una revisión durante la etapa de ejecución, la Auditoría Interna, Riesgo y Cumplimiento aplicará los siguientes criterios:

- 1) **Juicio profesional:** Toda partida contable sujeta a revisión será analizada en función de determinar la existencia de anomalías, inconsistencias y riesgos, contenidos en los registros contables y movimientos transaccionales, en aras de ser seleccionadas para su debido estudio y revisión a detalle.
- 2) **Enfoque hacia la exactitud:** Corresponde al enfoque utilizado para efectos de las Auditorías internas, va orientado en obtener la mayor exactitud posible y razonable al momento de ejecutar revisiones.
- 3) **Porcentaje de muestreo:** Las revisiones aplicarán el enfoque hacia la exactitud, por lo que los porcentajes de muestreo buscarán cubrir un porcentaje razonable de la población sujeta a análisis, conforme a lo establecido por la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, en combinación con criterio profesional para discriminar partidas poco o no relevantes en la selección, garantizando que la muestra sea significativa y de calidad.
- 4) **Error cualitativo aceptable.** Se considerarán como errores aceptables desde el punto de vista cualitativo, aquellas inconsistencias que difieren con las políticas, reglamentos y procedimientos, cuyos errores no superen un 5% de la muestra sujeta a revisión. Aquellos errores que superan el porcentaje establecido estarán sujetos a seguimiento y mejora por parte de la Administración. Por otra parte, indiferentemente de si supera o no el 5% de aceptabilidad, serán reportados en el informe de auditoría correspondiente.
- 5) **Componente de inmaterialidad.** Para los procedimientos de auditoría en los cuales se vean involucrados cálculos, recálculos, comparación de cifras monetarias, conciliación de bases monetarias, cuadro de auxiliares y otros similares, se manejará el componente de inmaterialidad según la partida contable en revisión para todas las diferencias detectadas, de acuerdo con

la NIA 320: Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría. Estas diferencias serán reportadas a nivel de informe para que la Administración desarrolle procesos de mejora continua.

Capítulo III

De la independencia y objetividad en la revisión y la normativa a seguir

Artículo 7. Independencia y objetividad en la revisión

El trabajo de revisión debe hacerse con la independencia y objetividad que debe caracterizar el trabajo de la Auditoría Interna, riesgos y cumplimiento, de forma que todos los hallazgos sean comunicados de una forma neutral y sin tener posiciones para favorecer a la Administración o el personal de alguna área de la Asociación.

Artículo 8. Normativa para seguir en el trabajo de Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento.

La Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento debe cumplir con el Código de Ética y Conducta para Colaboradores definido por la Administración, con el Código de Ética Profesional establecido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, así como el Marco Internacional para la Práctica Profesional (MIPP) promulgado por el Instituto de Auditores Internos (IIA).

Capítulo IV

Del contenido del informe de auditoría, comentarios de la Administración y discrepancia con los hallazgos

Artículo 9. Contenido del Informe de Auditoría

Los hallazgos que sean determinados por la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento en su trabajo de revisión deberán ser documentados en un informe, que incluirá como mínimo lo siguiente:

- a) Número de informe.
- b) Área auditada.
- c) Alcance del trabajo.

- d) Descripción del trabajo realizado y hallazgos encontrados
- e) Responsable del cierre del hallazgo
- f) Fechas esperadas del cierre de hallazgos
- g) Descripción del riesgo asociado al hallazgo y su categorización e impacto. Si es de riesgo bajo, su color será representado con verde, si es de riesgo medio se representa con color naranja y si es de riesgo alto, se representa con color rojo.
- h) Recomendaciones de la Auditoría Interna, Riesgo y Cumplimiento.
- i) Plan de acción de la Administración para solventar los hallazgos
- j) Oportunidades de mejora u observaciones

Artículo 10. Plan de acción de la Administración para solventar los hallazgos.

Los planes de acción de la Administración para solventar los hallazgos deberán sujetarse a los principios de objetividad, razonabilidad, oportunidad y contenido presupuestario, procurando el correcto cierre de los hallazgos remediando las situaciones o eventos detectados, en salvaguarda de los intereses de ASEPG.

Artículo 11. Diferencia de criterio de la Administración con los hallazgos de la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento.

En caso de existir una diferencia de criterio de la Administración y/o responsable del proceso con los hallazgos de la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento, se dejará constancia en los planes de acción de la Administración.

Le corresponderá a la Comisión de Control Interno Y Riesgo revisar y atender los comentarios y/o diferencias, este órgano podrá tomar la decisión de solicitar que sea considerado el hallazgo y se proceda con el cierre de éste o bien, modificar y/o desestimar el hallazgo del informe en común acuerdo con Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento, considerando la Estrategia de la Asociación y el nivel de exposición al riesgo que implica en las gestiones. En cuyo caso la Auditoría deberá hacer la indicación respectiva en los mismos planes de acción de la Administración del acuerdo tomado, dejando evidencia que la Comisión de Control Interno y Riesgo realizó la desestimación del hallazgo.

Capítulo V

Tratamiento de los informes de auditoría

Artículo 12. Informe borrador de la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento.

La Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento preparará un Informe borrador en formato de Word o Excel, con los hallazgos y recomendaciones que estime convenientes, para ser sometidos a discusión previa con la Administración

Artículo 13. Revisión del informe borrador de la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento.

El Informe borrador de la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento será revisado con la Administración de forma previa a su discusión en el Comité de Control Interno y Riesgos; con el objetivo de dar a conocer los eventos identificados y obtener retroalimentación de parte de la Administración respecto a posibles planes de acción orientados a subsanar los hallazgos identificados. Para dicha discusión la Auditoría Interna, Riesgo y Cumplimiento coordinará una reunión, con el objetivo de definir el plan que seguirá la Administración.

Artículo 14. Reporte de resultados a la Comisión de Control Interno y Riesgos

La Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento mensualmente deberá preparar una presentación con los resultados obtenidos por cada auditoría ejecutada, en el cual se incluyan las áreas revisadas, los objetivos, alcances de revisión, puntos u observaciones de mejora identificados, y el detalle de hallazgos identificados, así como los riesgos asociados a cada uno, las recomendaciones respectivas y los planes de acción de la Administración propuestos. Además, se deberá informar del estatus de los hallazgos acumulados y un inventario de informes emitidos para efectos de control de avance con respecto al Plan Anual de Trabajo.

Artículo 15. Reporte de situaciones especiales a Fiscalía

Cuando la Auditoría Interna, Riesgo y Cumplimiento identifique alguna situación inapropiada que se asocia a conflictos de interés en la cual se vean involucrados miembros de Junta Directiva y/o la Administración, deberá reportar tales situaciones a la Junta Directiva y/o a la Fiscalía de manera directa en los siguientes 15 días

naturales como máximo, para que se proceda de acuerdo con el derecho y las instancias legales correspondientes. La Junta Directiva establecerá el plan de acción inmediato que deberá aplicarse en función con la criticidad de la situación.

Artículo 16. Emisión de informes definitivos de Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento

Una vez que se hayan expuesto y discutidos los informes en la Comisión de Control Interno y Riesgo, y se hayan aceptados todos los puntos de forma integral por la Administración, se procederá a la emisión definitiva del informe en formato PDF y se circulará a todos los miembros de la Comisión de Control Interno y Riesgo y Junta Directiva.

Artículo 17. Reporte de resultados a Junta Directiva

La Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento deberá presentar con frecuencia trimestral un resumen de las labores realizadas durante dicho periodo, enfocado en informar aspectos relacionados al avance del Plan Anual de Trabajo, las áreas revisadas, los alcances de dichas auditorías, los hallazgos identificados, el estatus de dichos hallazgos, y el inventario de informes emitidos.

Artículo 18. Informes especiales

Los informes especiales solicitados a la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento serán revisados y tratados con el debido cuidado que ameriten, en función con el tipo de estudio o investigación, esto implica procesos de revisión y discusión con las áreas que hayan solicitado dichas revisiones, y un manejo especial en la Comisión de Control Interno y Riesgo. Dicho órgano definirá el debido tratamiento de los resultados obtenidos y el debido proceder en cuanto a su reporte a Junta Directiva.

Artículo 19. Seguimiento de hallazgos

Mensualmente la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento llevará un control del cierre de hallazgos, y procederá a informar a la Comisión de Control Interno y Riesgo del estatus de estos. Con el objetivo de controlar el cierre oportuno, así como la implementación razonable de los planes de acción propuestos por la Administración.

Artículo 20. Informe de gestión de la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento

En alguna sesión de Junta Directiva del mes de diciembre, la Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento deberá presentar un informe de gestión a la Junta Directiva, en el cual se resuma la labor realizada durante el periodo.

Artículo 21. Revisión del reglamento

El presente Reglamento deberá ser revisado al menos una vez al año por la Comisión de Gobierno Corporativo y Auditoría Interna, Riesgo y Cumplimiento, para proponer en Junta Directiva los cambios y/o modificaciones que se consideren oportunos y necesarios, y elevar nuevamente a aprobación

CONTROL DE CAMBIOS

Sesión	Artículo Modificado	N.º Acuerdo
Junta Directiva		
524-16	Elaboración del Documento	
664-19	Modificación de Versión, Cambios en el documento	
722-21	Modificación de Versión, Cambios en el documento	
772-22	Modificación de Versión, Cambios en el documento	
853-24	Artículo: 1, 2, 3, 6, 8, 9, 11,13, 14, 15, 17, 21, Elimina: Capítulo VI	853-24-01-04
871-25	Objetivo del reglamento, Definiciones, 5, 10, 11, 13, 16, 18, 19,	871-25-01-04